



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero del dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 047

RADICADO N° 2018-01116-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (Fol. 28 vto C.1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez